

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1105.

Circular número 512.

En la Gaceta de Madrid núm. 211, correspondiente al día 30 de Julio se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Leon 29 de Julio de 1858.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Mañana á las 8 de la mañana proseguirán su viaje, pernociando en Mieres, de donde se dirigiran á Gijon pasado mañana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 4 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Número 1106

Circular número 513.

En la Gaceta de Madrid número 212 correspondiente al 31 de Julio. se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Miércoles 30 de Julio de 1858.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia han llegado á este punto sin novedad alguna. Al entrar en el territorio Asturiano, SS. MM. han sido obsequiadas por

la provincia con un espléndido almuerzo que se hallaba dispuesto en el puerto de Pajares.

El camino se halla cubierto de arcos triunfales y de multitud de gentes que bajan de las montañas á presenciar el paso de los Reyes. El entusiasmo de estos pueblos es digno del país y de sus tradiciones monárquicas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1107.

Circular número 516.

En la Gaceta de Madrid número 213, perteneciente al 1.º de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Oviedo 31 de Julio de 1858, á las ocho de la noche.

SS. MM. y AA. han llegado á las cuatro y media sin novedad. Los habitantes de Oviedo, mezclados con la muchedumbre de forasteros que han afluido á la capital, no cabiendo en las calles ni en las plazas, han formado un estenso cordón que estrechaba por largo espacio el camino que traian SS. MM.: el entusiasmo de los naturales, sofocado al principio por un sentimiento de respeto, ha estado despues, principalmente en frenéticos vivas al Príncipe de Asturias, en quien el pueblo parece haber personificado el culto de su orgullo nacional.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha espuesto el Ministro de la Guerra y oido el parecer del Consejo de Mi-

nistros, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda estinguida la Junta creada por mi Real decreto de 25 de Mayo de 1851 para la formacion de un plan defensivo permanente de la Península é Islas adyacentes.

Art. 2.º Los estudios y documentos existentes en la Junta estinguida por el artículo anterior, que no sean de la pertenencia de otros institutos ó dependencias del Estado, serán pasados á la Junta consultiva de Guerra para el objeto con que en la primera se hallaban reunidos.

Dado en Leon á 28 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente general don Valentin Ferraz y Barran, Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva de Guerra.

Dado en Leon, etc.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente general don Fernando Fernandez de Córdoba, Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva de Guerra.

Dado en Leon, etc.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente general don Francisco de Mata y Alós, Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva de Guerra.

Dado en Leon, etc.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.), en vista de lo que V. E. propone en 15 del actual para llevar á efecto la primera parte de la regla 2.ª del art. 16 del reglamento orgánico del Cuerpo ad-

ministrativo del Ejército de 18 de Febrero de 1853, cuya suspension ha quedado levantada por Real órden de 21 de Mayo último, se ha servido resolver:

1.º Los Subtenientes y sargentos del ejército que soliciten ingresar en el mencionado Cuerpo administrativo en la quinta parte que tienen asignada de las vacantes de Oficiales terceros, han de reunir precisamente las circunstancias siguientes: ser solteros y no pasar de 30 años de edad; tener buena salud y aptitud para el servicio de campaña, y buena conducta sin la mas pequeña nota desfavorable. Les servirá de recomendacion el haber estado en las oficinas de los Cuerpos.

2.º Deberán sujetarse previamente los mencionados Subtenientes y sargentos á un exámen de las materias que á continuacion se expresan: leer y escribir correctamente y con ortografía; aritmética; ordenanza general del ejército; gramática castellana, conocimiento completo de las monedas, pesos y medidas castellanas, tanto del sistema anterior como del métrico, y manera de reducir los de uno á otro; nociones de teneduría de libros por partida doble, y contabilidad de sus respectivas armas.

3.º La junta de exámen será presidida por V. E. ó un delegado de su autoridad, y se compondrá de Jefes y Oficiales del mismo Cuerpo.

4.º Finalmente, por lo que hace á la declaracion que V. E. propone á favor de los alumnos de la escuela del referido Cuerpo, á fin de que sean los que esclusivamente tengan ingreso en el mismo, es la voluntad de S. M. que se haga novedad en lo que previene el reglamento antes citado.»

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

En la Gaceta de Madrid número 214 correspondiente al 2 de Agosto se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

«Oviedo 1.º de Agosto de 1858 a las 12 y 40 minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Esta noche, despues de la comida, SS. MM. han recorrido á pié las calles de la ciudad con objeto de ver las iluminaciones, siendo acompañadas en su carrera por un inmenso gentío que no ha cesado de vitorear á SS. MM. y al Príncipe de Asturias hasta su regreso á Palacio, verificado despues de las once.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Agosto de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

RECTIFICACION DE LISTAS

PARA NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS A CORTES.

Adición á la lista publicada en el día del finado Julio de los que hasta dicho día habian presentado en este Gobierno de provincia sus solicitudes pidiendo la inclusion ó exclusion de sujetos á quienes compete el derecho electoral, en atención á haberlas recibido por el correo de este día.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Inclusiones que se han solicitado.

Distrito electoral de la Casa-Lonja.

D. Fermín Murillo, vecino de Perdiguera, solicita la suya por pagar 736 rs.

D. José Engota, vecino de id. por id. 587.

D. Leon Murillo, vecino de id. por id. 670.

D. Faustino Escuer vecino de id. por id. 495.

D. Francisco Murillo, vecino de id. por id. 457.

D. Javier Arruga, vecino de id. por id. 447.

D. Mariago Uson, vecino de id. por id. 421.

D. Sebastian Alfranca, vecino de id. por id. 476.

D. Manuel Escuer, vecino de id. por id. 526.

Distrito electoral de Calatayud.

D. Simon Ruiz, vecino de Torrijo, solicita la suya por pagar 405 rs.

D. Francisco Melendo, vecino de id. por pagar 1145 rs.

Distrito electoral de Daroca.

D. Santiago Perez, vecino de Orera la suya por pagar 632 rs.

D. Juan Maleo Aparicio, vecino de Alconchel, por pagar 405,64.

D. Antonio Millan, menor por id. 406,69.

Distrito electoral de Egea.

D. Miguel Aragones, vecino de Luesia por pagar 476 rs.

D. Elias Biesca, vecino de id. por id. 473.

D. Juan Campos, vecino de id. por id. 427.

D. Anselmo Abadia, vecino de id. farmacéutico por id. 233.

D. Juan Alastuy, vecino de Ruesta por id. 670.

D. Francisco Martinez, vecino de id. por id. 614.

D. Ramon Garcia, vecino de id. por id. 432.

D. Mateo Lagranja, elector, vecino de Tauste, solicita la de sus convencinos.

D. Ignacio Polo, por pagar 572.

D. Manuel Laborda de Gregorio, por id. 528.

D. Pedro Polo y Abadia, por id. 494.

D. Juan Hernando, por id. 643.

D. Pascual Cardona y Guedes, por id. 485.

D. José Gomez, por id. 438.

D. Mariano Aramburo, veterinario por id. 241.

El Alcalde de Remolinos, remite tres reclamaciones que le han sido presentadas, pidiendo

D. Gregorio Usan, profesor de instruccion primaria, por hallarse comprendido en la disposicion 10.ª del art. 18, titulo 3.º, capítulo primero de la ley.

D. Francisco Pardo, cura párroco del mismo, por id. id.

D. Enrique Alonso, de id. por pagar 525 rs.

Distrito electoral de La Almona.

D. Joaquin Cabeza, vecino de Alcalá de Ebro y elector, solicita la de D. Antonio Leza, vecino de id. por pagar 750 rs.

D. José Leza, vecino de id. por pagar 461.

Exclusiones del mismo.

D. Joaquin Cabeza, elector y vecino de Alcalá de Ebro, solicita la exclusion de D. Francisco Solsona, vecino del mismo pueblo por no pagar la cuota.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Junio me comunica la Real orden siguiente.

Por el exámen de los expedientes que elevan á este Ministerio los Gobernadores de provincia, proponiendo separaciones de Concejales, y suspensiones y disoluciones de Ayunta-

mientos, se ha enterado S. M. de que en muchos de ellos no se cumplen las prescripciones vigentes sobre formalizacion y rendimientos de cuentas y todo lo concerniente al régimen administrativo y económico de tales corporaciones; y teniendo en cuenta que semejante descuido y abandono puede dar ocasion á que se ponga en tela de juicio la rectitud y pureza de los individuos y dependientes de dichos cuerpos municipales en el despacho de los asuntos y manejo de los fondos, y á que por la via correspondiente se les exija la responsabilidad á que haya lugar; considerando que estas faltas provienen por lo regular de no ser en todos los pueblos debidamente apreciada la importancia de los cargos municipales, ni bien conocida la legislacion vigente del ramo; y considerando por último que es absolutamente indispensable poner término al mal de que se trata, haciendo que, según está mandado, se rijan la administracion municipal en todo el Reino por unas mismas reglas, y el propio método claro, sencillo y uniforme, á fin de que establecido de este modo el orden conveniente y practicando las formalidades debidas puedan los Ayuntamientos funcionar libre y desembarazadamente dentro del círculo de sus importantes atribuciones y contribuir al bien estar y fomento de los pueblos respectivamente encomendados á su inmediata tutela, la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que en el término de dos meses á contar desde la fecha de esta soberana resolusion, se provean los Ayuntamientos de los libros y documentos necesarios, y legalicen todas sus operaciones, con entera sujecion á lo que se prescribe en la ley, sobre organizacion y atribuciones de dichos cuerpos, en el reglamento aprobado por S. M. para la egecucion de la misma ley, en la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 y demás órdenes vigentes.

2.º Que los Ayuntamientos de pueblos de corto vecindario que no cuenten á juicio de V. S. con los elementos precisos para cumplir estrictamente alguna de las formalidades prescritas en la Instruccion mencionada, se ajusten á ella, sin embargo, en cuanto posible sea; haciendo previamente constar cuáles de dichas formalidades deberán ser en un todo observadas y cuáles no.

3.º Que V. S. dicte al fin oportuno las disposiciones que estime oportunas, aconsejando é ilustrando á los Ayuntamientos, y proporcionándoles todos los datos y noticias apotecibles.

4.º Que en todo el mes de Setiembre de V. S. parte á este Ministerio del resultado que hubieren tenido las precedentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, procuren con el mayor celo y puntualidad, cumplimentar la preinserta Real orden, para evitar la responsabilidad á que se hagan acreedo-

res por su inobservancia. Zaragoza 4 de Agosto de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca captura y remision al Sr. Gobernador de Albacete de los hermanos Bernardo y Cayetano Rico de 21 años el primero y de 23 á 24 el segundo, que deben hallarse trabajando en el ferro-carril de Madrid á esta Capital, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 1.º de Agosto de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes último de Julio, en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

Table with 2 columns: Item, Price (Rs. Cén.). Rows include Racion de pan, Id. de cebada, Arroba de paja, Arroba cast.ª de aceite, Id. id. de carbon, Id. id. de leña.

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. —Zaragoza 2 de Agosto de 1858. —El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo. —P. A. D. C., Evaristo Lavandera, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 15 de Agosto próximo á las 12 de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas que se espresarán, sitas en los pueblos de Riela, Miedes, Calatorao, Alagon, Urrea de Jalón, Salillas y Aguilar, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º En el día y hora que queda referido se celebrará un remate en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de propiedades y derechos del Estado y el escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario del pueblo donde está situada la finca, quedando pendiente de la aprobación de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar, para ser atendida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que

sirve de tipo para la subasta; y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de 11 á 12 del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las 11 y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior, quedando unida á la proposición el documento del depósito de garantía, y devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años, principiará el 15 de Agosto del presente año y finará en igual día de 1862, á escepción del soto, mejanas y monte de Aguilar, que finá su actual arriendo en 1.º de Setiembre próximo y principiará en igual día.

8.ª El arrendatario pagará el precio del arriendo en la Administración del partido, en oro ó plata, y por trimestres adelantados.

9.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.ª No será permitido á los arrendatarios pedir pordon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces.

13.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.ª El arrendatario del soto de Aguilar y las dos mejanas circunvaladas por el rio Ebro, no podrá pastar estas con ganado vacuno, ni cortar árbol de ninguna clase, reservándose la Administración las leñas, é igualmente la estraccion del regaliz desde 1.º de Setiembre, á fin de Marzo de cada año, en el tiempo que mas le acomode.

15.ª Los vecinos del mismo pueblo de Aguilar que tienen campos en el soto podrán pastar estos con sus ganados, y el arrendatario tambien con los suyos los de dichos vecinos, levantadas que sean las cosechas.

16.ª Los mismos vecinos que tengan caballerías podrán estas pacer en el monte con la adula, y una cabra por cada una; y levantada que sea la cosecha, el arrendatario tendrá derecho al disfrute de las yerbas de los campos de aquellos.

17.ª Las dudas que puedan ocurrir respecto á la observancia de los pactos del arriendo del soto con sus dos meja-

nas, y el monte de Aguilar, las dirimirá el Sr. Gobernador de la provincia.

18.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Riela.

1. Campo del capitulo eclesiástico de dicho pueblo, sito en los Planos, de 3.ª y 4.ª clase, de 21 anegas tierra que lleva en arriendo Hilario Carabantes, por el tipo de 650 rs. anuales: vence su arriendo en 15 de Agosto próximo.

2. Id. de id. sito sobre Aguas de 4.ª, de 24 id., que id. Iñigo Ibañez; tipo de 600 rs. id. vence en id.

3. Id. del id de La Almunia, sito en Castillejo, de 4.ª clase, de 24 id. que id. Miguel Gutierrez, tipo de 800 rs. id. vence en id.

4. Id. de id. sito en Congosto, de 4.ª id., de 65 id., que id. Gaspar Martinez; tipo de 978 id. vence en id.

5. Id. del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, sito en Ondilla, de 3.ª id., de 16 anegas, que id. Francisco Train, tipo de 725 rs., vence en id.

6. Id. de id. sito en el Melonar, de 2.ª id., de 12 anegas, que id. Manuel Navarro; tipo de 650 rs. vence en id.

En Miede.

1. Campo del capitulo eclesiástico de dicho pueblo, sito en el Chorrillo, de 56 cuartaladas tierra; que lleva en arriendo Jose Perez, tipo de 720 rs. vence en id.

2. Id. de id. sito en el Puente, de 48 id. que id. Roque Perez, tipo de 770 reales, id. id.

3. Id. de id., sito en el Puente-cillo, de 40 id. que id. Juan Manuel Ibarra, tipo de 560 rs. id. id.

En Calatorao.

1. Campo del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, sito en Fayed, de 43 anegas 8 almudes, que lleva en arriendo Don Domingo Pozas, tipo de 845 rs. anuales, vence en 15 de Agosto.

2. Id. de id., sito en Utrillas, de 34 id. 9 id. que id. Manuel Origüela, tipo de 750 rs. id. id.

3. Id. de id., sito en id. de 25 id. 6 id. que id. viuda de Teodosio Felipe, tipo de 740 rs. id. id.

4. Id. de id., sito en Corniol, de 23 id. que id. la misma viuda, tipo de 730 rs. id. id.

5. Una granja de 56 id., que id. Eusebio Lozano, tipo de 1200 rs. id.

En Alagon.

1. Campo de su Capitulo eclesiástico, sito en el Sotillo, de 56 anegas de tierra, que lleva en arriendo Mariano Langoyo, tipo de 4000 rs. anuales, vence en 15 de Agosto.

En Urrea de Jalón.

1. Campo de la Capellanía del Maestro Colia, sito en la Moyuela, de 13 anegas tierra, que lleva en arriendo Jose Escuer, tipo de 500 reales anuales, vence en 30 de Agosto.

2. Campo de la Capellanía de Duerta sito en el Molino, de 18 id. que id. Manuel Ruiz, tipo de 600 rs. que id.

3. Id. de id., sito en Tiñoso, de 40 id. que id. el mismo, tipo de 1200 reales id. vence en id.

En Sahillas.

1. Un campo de la Capellanía de San Martin, sito en los Sotos, de 24

anegas 8 almudes, que lleva en arriendo Mariano Langarita tipo de 600 rs. anuales, vence en 15 de Agosto.

2. Id. de id. sito en Correntias, de 72 id. 5 almudes que id. el mismo, tipo de 1800 rs. id. id.

En Aguilar, y la subasta en Osera.

1. Las yerbas del Soto de la derecha del Ebro, con las dos mejanas que circunvala el rio Ebro de la propiedad del Estado, confrontante con otro de la Sra. Condesa de Fuentes, dehesa de la Corona, paso de ganados, y el espre-sado Rio, tipo de 5500 rs. id.

2. Las id. del monte de dicho pueblo, confrontante con el de Pina, Osera y acequia de riego de Pina, tipo de 8000 rs. id.

Zaragoza 29 de Julio de 1858.— Juan Francisco San Juan.

NÚMERO 1114.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 17 del último mes. me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de las instancias promovidas por varios cirujanos de segunda clase que desean mejorar su categoría médica con arreglo á las últimas disposiciones; y teniendo en cuenta que la gracia concedida á estos interesados para facilitarlos con el mismo objeto el título de bachiller en artes, sería ilusoria si se les obligase á matricularse en el primer año de la segunda enseñanza, sin tomar en consideracion los conocimientos de la lengua latina que adquirieron sin carácter académico cuando no se exigía este requisito; de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, S. M. ha tenido á bien resolver, que los expresados profesores del arte de curar que debidamente justifiquen haber hecho el estudio de la lengua latina con anterioridad á la publicacion del plan de 1845, sean admitidos á la matrícula del cuarto año de la segunda enseñanza, previo exámen y pago de los derechos de matrícula de los tres primeros.»

Y para que llegue á noticia de los interesados, he dispuesto su publicacion en la forma acostumbrada. Zaragoza 2 de Agosto de 1858 — El Vice-rector, Jorge Schar.

NUM. 1115.

Desde el día 15 al 31 del corriente mes, estará abierta la matrícula en la Secretaría general de esta escuela en los seis años que componen los dos periodos de la segunda enseñanza para el próximo curso de 1858 á 59.

Para matricularse en el primer año del primer periodo deberá hacer constar el alumno haber cumplido nueve años de edad, y ser aprobado en un exámen general de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa. Tambien deberán sufrir un exámen general de las materias que contiene el primer periodo, los que hayan de matricularse en el primer año del segundo, en los restantes podrá

hacerse la matricula por delegacion. Los derechos serán 120 rs. pagados en el papel especial que estará de venta en la tercera, y en dos plazos, el primero en el acto de inscribirse, y el segundo, transcurrida la primera mitad del curso. Los que hayan de estudiar en enseñanza doméstica el primero ó segundo año del primer periodo, satisfarán tan solo 60 rs. pero en un solo plazo.

Las lecciones darán principio el día 1.º de Setiembre y con la oportunidad debida se anunciará en el parage acostumbrado de esta escuela las horas de clase, libros de texto, y dias en que han de verificarse los exámenes extraordinarios del curso anterior. Zaragoza 2 de Agosto de 1858.—El Vice-Rector, Jorge Schar.

NUM. 1116.

Colegio de segunda enseñanza de segunda clase de Calatayud, agregado á la Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en la ley vigente de estudios, la matricula para los dos años del primer periodo de la segunda enseñanza, y para el tercero y cuarto del segundo periodo, se hallará abierta en dicho colegio durante los quince últimos dias del mes de Agosto próximo.

Para ser inscrito en el primer año del primer periodo se requiere: 1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo tener nueve años de edad. 2.º Que haga constar con certificacion expedida por un profesor de la primera enseñanza, haber seguido los estudios que abraza la misma: Y 3.º Que sufra en el establecimiento un exámen riguroso de aquellas materias, por el cual satisfará la cantidad de 20 rs. vn. Los que se matriculen en el segundo año, deberán presentar una certificacion de prueba de curso del anterior.

Para ser matriculado en el tercer año de 2.ª enseñanza, ó sea en el primero del segundo periodo, deberán presentar asi mismo un certificado expresivo de haber sido aprobados en un exámen general de las materias que contiene el primer periodo; y para el 4.º año se requiere certificacion de prueba de curso del anterior.

Los derechos de la matrícula son 120 rs. vn, pagados en dos plazos, el primero en el acto de la matrícula en pliegos de papel de reintegro, y el segundo en el mes de Febrero. Calatayud 31 de Julio de 1858.—El Director, Manuel Diez y Royo. 2

Núm. 1117.

Don Joaquin Almarza, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Jose Genollosa ó Fenollosa, dependiente que fué del resguardo especial de salinas de esta provincia, para que se presente en dicho Juzgado, á ser notificado de una providencia acordada en causa criminal, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 31

de Julio de 1858. — P. I., Miguel Lopez Escudero. — Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 1118

Don Gerónimo Gimenez, Notario público y escribano del juzgado de la presente villa.

Doy fé: Que en los de que abajo se hará mencion se ha dictado la sentencia siguiente. — En la villa de Caspe el 7 de Julio de 1858, el Sr. D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos instados por Benito Pastor, vecino de Maella, y en su nombre el Procurador D. Manuel Sancho, contra Domingo Carnicer de la misma vecindad, representado en su consecuencia y rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre que se le declare pobre para litigar contra este en juicio de menor cuantía, en cuyos autos ha sido tambien oido el Promotor fiscal del juzgado por ante mí el infrascrito escribano dijo: Que resultando de los mismos que el Benito Pastor, no egeree comercio, tráfico ni industria alguna, y que los únicos bienes de que depende no le producen de renta el doble jornal de un braccero; y considerando que por ello se halla comprendido en la clase de pobre, vistos los artículos 182, 197 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil, debia declarar y declaraba pobre al Benito Pastor para solo el efecto de litigar en el juicio de que arriba se hace mérito con el Domingo Carnicer, sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso, y por esta su sentencia, que se notificará á las partes haciéndose además notoria por medio de edictos y entregándose una copia de ella al demandante para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1190 de dicha ley, definitivamente juzgando asi lo mandó pronunció y firmó. — Teodoro Aspás. — Ante mí, Gerónimo Gimenez. Para que conste á los efectos prevenidos y con la remision necesaria libro el presente que signo y firmo en Caspe el 10 de Julio de 1858. — Gerónimo Gimenez.

Núm. 1119.

Asociacion de Ganaderos del Reino, Comision local de Zaragoza.

Esta comision ha acordado sacar á pública subasta la limpia de la balsa llamada del Piojo, sita en los términos de esta ciudad y monte del Castellar. El acto de subasta tendrá lugar en la casa de la Comision, calle de S. Andrés núm. 40, el dia 8 de Agosto próximo á las doce de su mañana, hasta cuyo dia y hora se hallará de manifiesto en su secretaria el pliego de condiciones. Se han becho en la balsa las correspondien-

tes catas para que los que gusten puedan enterarse de su estado. Zaragoza 30 de Julio de 1858. — El Presidente, Jorge Barber. — El Secretario, Antonio S. Zaragoza.

Parte no oficial.

Por disposicion del Administrador del abintado del Sr. D. Matias Castillo, se arrienda por tiempo de 3 años continuos que principiaron á correr el próximo viniente, todos los derechos, rentas y parte de frutos que se cobran del monte y huerta del pueblo de Ballerías, el Castillo de este nombre, la casa-posada y otros edificios, las yervas y derechos de cazas; cuyos bienes estan situados en la provincia de Huesca y confrontan con el rio Alcanadre y los pueblos de Huerto Peralta de Alcofea, Capdesaso, Sariñena y Alberuela de Tubo correspondiente todo al referido abintestado por precio de 30.000 rs anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del Notario del Número y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Goser y en el de D. Vicente Guarga Escribano público domiciliado en la Ciudad de Huesca. El arriendo se celebrará mediante doble y simultánea subasta que tendrá lugar en ambas capitales el dia 29 de Agosto de este año á las 11 de la mañana y ante los nombrados, D. Pedro Marin y Goser en Zaragoza y D. Vicente Guarga en Huesca, sin admitirse manda que no cubra el tipo señalado, quedando adjudicado al mas venecioso postor de todos los que se presenten y tomen parte en las subastas de ambas poblaciones, y será de cuenta del rematante el pago de de todas estas diligencias y el de la correspondiente Escritura, cuyo otorgamiento tendrá lugar en la ciudad de Zaragoza.

La plaza de Médico de la villa de Albalate del Arzobispo se halla vacante por dimision de la persona que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 6000 rs. vn. por asistir á los vecinos, y 1000 rs. mas por la de las familias pobres, que al todo compone la de 7000 rs. vn. Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus memoriales al Sr. Alcalde, hasta el dia 24 de Agosto próximo viniente.

Se venden seis cubas, una prensa de rincon y otros enseres útiles de una bodega y despacho de vino y se arriendan ambos locales que pueden servir de tienda y almacén. En la calle de Botigas Ondas, número 73, darán razon.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se repetirán nuevas subastas para el arriendo de la posada de propios de Torrelapaja, las cuales tendrán lugar en los dias 8, 15 y 16 del mes de Agosto, en las casas consistoriales de dicho pueblo, á las dos de sus respectivas tardes, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, que ha de regir en el expresado arriendo.

El que quiera interesarse en el arrien-

do de posada pública de Villanueva del Huerba puede presentarse en sus casas Consistoriales los dias 1.º, 8 y 15 del corriente á las 10 de su mañana, en que tendrá lugar la subasta y remate de aquel, advirtiéndose que está finca es de propios; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Por voluntad de su dueño se vende una torre que consta de 38 cahices de vina buena y joven, 8 cahices de olivar negral joven tambien y de la mejor calidad, y 10 cahices de tierra blanca con 180 olivos jóvenes algunos mas ó menos, y 200 árboles frutales de la mejor calidad; un vivero de olivos la mayor parte ingertados; una porcion de moteras y chopos jóvenes, almendros é higueras: en la misma finca hay tambien una balsa grande, una casa para habitar los toreros, espaciosa y de reciente construccion; otra casa para habitarla el propietario, independiente de aquella, aun que próxima á la misma bien acondicionada, con una muy buena bodega vinaria con los útiles necesarios y 10 cubas que pueden contener 118 cajas de ubas; una fabrica de jester aguardiente pequeña, nueva, con agua viva, corral, cuadra y pajjar. Esta posesion esta situada á 5 cuartos de hora de la ciudad en el termino de Urdan y su partica de Cazuelo, tiene dos entradas de carruaje y confronta por Oriente con campo que fué de la Egecucion de Cebrian, por Poniente con torre de D. Cristóbal Moliner, por Norte con torre de D. Manuel Lisa, y de dicha egecucion, y por Mediodia con acequia del citado termino. Igualmente se vende otra torre próxima á la anterior en la carretera de Barcelona de 7 cahices de tierra parte de esta con 180 olivos jóvenes por ó mas ó menos lindante por Oriente y Mediodia con tierra de la referida Egecucion de Cebrian, por poniente con posesion de la Sra. Viuda de D. Francisco Javier del Rey, y por Norte con la espresada carretera de Barcelona.

La enagenacion de estas fincas se hace mediante acto publico de subasta que sobre la cantidad de 200.000 rs. vn. tendrá lugar el dia 20 de este mes y hora de las 11 de su mañana en el despacho del Notario del Número y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Goser en la calle de S. Blas número 100, quien hasta tanto enseñará los títulos de adquisicion, y los que gusten enterarse de dichas fincas, podian dirigirse á la persona encargada de acompañar á ellas, que vive en la calle del Carmen de esta ciudad núm. 33; debiendo ser de cuenta del adquisidor los gastos de subasta y de la correspondiente Escritura de venta; con la prevencion de que este tendrá la facultad de ceder en parte de pago del remate, una ó dos casas que esten situadas en Zaragoza siempre que acomoden al propietario de las relacionadas fincas, por el punto que esten situadas estas y demas circunstancias.

El dia 12 del próximo mes de Agosto á las 11 horas de su mañana y ante el Sr. Director de la Casa Hospicio de la Ciudad de Calatayud, tendrá lugar en subasta pública, el arriendo de la Plaza de Toros correspondiente á quel Establecimiento para dar corridas en ella cuyo acto se celebrará en la sala en que se halla la Administracion del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que se tiene formulado y obra en la Secretaria Contaduria, sita en dicho local, para conocimiento de los que quieran enterarse de él.

El dia 15 de Agosto próximo y las 11 de su mañana, se subastarán en las ca-

sas consistoriales de la Ciudad de Calatayud las pieles de carnero del abasto por cuenta de la Municipalidad por tiempo de un año que dará principio el 10 del propio mes. Las condiciones para el remate estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y se enterará de ellas á cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

El reparto adicional de los 50 millones del pueblo de Paracuellos de Giloca, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

La plaza de Herrero del pueblo de Toved se halla vacante, los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde del mencionado pueblo hasta el 15 del presente mes en que se proveerá.

En Zaragoza calle del Coso memoria lista junto al correo, dara razon de quien quiere vender 8 cubas de poner vino cubida de dichas, sobre 100 carretadas de uba hallándose estas bien conserbadas y casi todas con cercillos de hierro.

La secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Figueruelas, se halla vacante por dimision ó dejacion del que la obtenia su dotacion consiste en 1040 rs. vn. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes franqueadas al Alcalde constitucional del mismo, hasta el dia 31 del corriente mes de Agosto, en cuyo dia se proveerá.

El Ayuntamiento de Boquiñeni, arrendará en subasta pública en la sala consistorial á las tres de la tarde de los dias 8, 11 y 15 de Agosto, las yerbas de las dehesas y monte blanco, y la pesca de los ornazos y rio de Ebro, bajo los pliegos de condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de la licitacion.

En los dias 1, 4 y 8 de Agosto próximo se subastarán la yerba salobre y junco de los prados de esta villa de Alfajarin, á las 10 de la mañana en su sala consistorial, bajo los pactos que estarán de manifiesto en su secretaria. El que quiera interesarse en dichos arriendos concurrirá en los espresados dias y hora en que se rematará en favor del mas beneficioso postor.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Berbinzana, mediante la competente autorizacion, celebrará en su sala consistorial el dia 14 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, nueva subasta para la aumentacion de las obras que faltan que construir en el puente sobre el rio Arga, que cruza por su jurisdiccion, bajo las condiciones insertas en la contrata celebrada con el anterior rematante Don Cosme Aguirre, vecino de Zaragoza, que estará de manifiesto en la secretaria y cantidad que resta que percibirse; entendiéndose á perjuicio de aquel por falta de cumplimiento de la obligacion contratada.

El alumbrado público de la villa de Cariñena por lo que resta del presente año, se subastará en los dias 8 y 15 del corriente mes, en las casas consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria municipal.

ZARAGOZA:

Imp. y lit. á cargo de Francisco Castro: